

Artículo 176. Tipología Edificatoria permitida.

1. Sólo se permiten la edificación alineada a vial y adosada a medianerías, conformando manzanas cerradas.
2. Las alineaciones son obligatorias sin posibilidad de retranqueos en plantas bajas ni altas, definiéndose en los planos de ordenación de alineaciones.

Artículo 177. Parcela Mínima Edificable.

1. Será edificable toda parcela de las existentes en el actual plano catastral de suelo urbano.
2. Si se trata de operaciones de parcelación, reparcelación y segregación de la actual parcela catastral, los valores mínimos que debe cumplir la parcela será:
 - a) Superficie mínima 120 m².
 - b) Ancho de fachada y anchura media 6,00 m.

Artículo 178. Condiciones de Edificación.

1. La ocupación en planta queda limitada, a un fondo máximo edificable que se fija en 20 m tal y como viene definido en las Normas Reguladoras de la edificación Título Sexto.
2. En las parcelas del actual catastro que tengan una anchura media o un ancho de fachada menor de 7,00 m se permitirá un fondo máximo edificable de 25.00 ml.
3. Si la edificación se organiza a través de un patio tradicional se permitirá superar el fondo máximo edificable hasta los linderos traseros de la parcela siempre que la ocupación máxima de la parcela no supere el 70%.
4. En parcelas cuyo ancho de fachada supere la longitud de 25 m deberá fragmentarse la fachada recurriendo a cuerpos de edificación diferenciados con acceso propio.
5. En los edificios actualmente existentes en los que se actúe con operaciones de rehabilitación, se respetarán sus propias condiciones de edificación y no necesitarán cumplir el fondo máximo edificable.
6. En las parcelas destinadas a alojamiento horizontal (edificio plurifamiliar) los patios tradicionales y los posteriores al fondo máximo edificable, contarán con acceso directo y a ser posible visible, desde un espacio público, a fin de posibilitar la obligada limpieza de los mismos, asegurar su no privatización por parte de los usuarios de las plantas bajas y permitir el disfrute de su uso de la comunidad de vecinos de la parcela.
7. Sólo se permitirá construcciones en planta baja, fuera del fondo máximo edificable, que tengan que ver con el aparcamiento de vehículos de los propietarios de las viviendas, siempre que la superficie libre restante cumpla con las condiciones mínimas establecidas para el patio parcela.

Artículo 179. Altura máxima y mínima de la edificación.

1. La altura máxima viene dada por el número de plantas, que se especifica en los planos de ordenación de alturas.
2. La altura mínima permitida se obtendrá restándole una unidad a la altura máxima permitida.
3. Los solares con limitaciones singulares en altura, podrán tener un aumento del fondo edificable, que compense el volumen de la plantas perdidas.
4. En caso de parcelas en esquina a calles con diferente altura de edificación, se considera fachada principal la que de a la vía de mayor altura pudiendo proyectarse el edificio con esa altura en toda la fachada principal según gráfico adjunto, siendo A el menor ancho de la calles en la fachada principal, con un máximo absoluto de 15 ml.

Se da por reproducido cuadro pag. 155 de NN.SS. Humilladero.

5. Se fijan las siguientes alturas máximas y mínimas según plantas.

	Altura máxima	Altura mínima
Planta Baja	4,00	3,00
Planta Piso	3,50	2,50

6. Las altura de planta baja y pisos procurarán adaptarse a la de los edificios colindantes.

Artículo 180. Aparcamiento y garajes en los edificios.

1. A los edificios plurifamiliares con un ancho de fachada superior a 15,00 m será obligatorio dotarlos de aparcamiento para vehículos dentro de la parcela, a razón de un mínimo de 1 aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² y de un aparcamiento cada 50 m² de locales comerciales.
2. Los aparcamientos podrán ocupar la superficie de la parcela en planta sótano.
3. Los aparcamientos solo se permiten en planta baja y sótano.

Artículo 181. Condiciones Estéticas particulares.

Además de las Condiciones estéticas Generales del Título Sexto, se cumplirán todas las condiciones estéticas particulares, especificadas para el casco tradicional.

Málaga, 10 de abril de 2007.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos a Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/CE3/00323/2005.

Entidad: Centro Especial de Formación y Empleo, S.L.

CIF: B91360271.

Contenido del acto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CAL-CEE 311/SE.

Entidad: Salvador Villacéja Raya.

NIF: 14620326P.

Contenido del acto: Acuerdo Inicio Expediente Cancelación Calificación CEE.

Sevilla, 9 de abril de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de actividad, a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/1997, de 29 de julio, Orden de 5 de marzo de 1998 y la Orden de 8 de marzo de 1999, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Núm. de expediente: SE/AIA/3956/2003.

Interesada: Doña Yaquelin Peña Martínez.

DNI: X2669741Q.

Último domicilio: C/ Montequaque, 5, 2.º Izda. de Sevilla, C.P. 41015.

Extracto del acto: Resolución recaída al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de esta Dirección Provincial correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 13 de abril de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, 21 – 1.ª pta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 72/07.

Núm. de Acta: 1768/06.

Interesado: Don Antonio Muñoz Rigores, representante de la empresa: «Guadasol Inmuebles y Ctnes., S.L.». CIF: 91.010.561.

Acto: Resol. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26 de marzo de 2007.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 03-04/07. Que con fecha 17 de abril de 2007 se ha dictado Acuerdo de Inicio de procedimiento de desam-

paro, respecto de los menores I.N. y M.J.M.B., nacidos el día 20.8.2004 y 14.7.2006, hijos/a de don Morssime Madromi, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 17 de abril de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 57/07. Que con fecha 17 de abril de 2007 se ha dictado Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, respecto del menor: R.N. hijo de R.G.E., nacido el día 24.2.2007, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 17 de abril de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ACUERDO de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Rosario Alonso Fernández.

Con fecha 12 de abril de 2007, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección I-303/98, referente a la menor S.Y.A., acordó el traslado de Centro de la menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Rosario Alonso Fernández, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 12 de abril de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.